

## RESOLUCIÓN 185-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) directores (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial, y / 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 085-2024 de 24 de abril de 2024 resolvió: **“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES PROVINCIALES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y/O DISCIPLINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;**

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 128-2024 de 27 de junio de 2024, resolvió nombrar al abogado Jorge Johan Quintero Rodríguez, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando No. DP09-2024-4401-M, de 24 de julio de 2024, el abogado Jorge Johan Quintero Rodríguez puso a disposición su cargo de Director Provincial de Guayas en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura;
- Que** la Dirección Provincial de Guayas mediante Memorando Circular No. DP09-UPF-2024-0036-MC de 09 de septiembre de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Nacional Financiera la certificación presupuestaria para el cargo de Director Provincial de Guayas en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura, la cual fue revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera mediante Memorando Circular No. CJ-DNF-2024-0827-MC de 09 de septiembre de 2024;
- Que** mediante Memorandos circulares Nros. CJ-DNTH-2024-1245-MC y CJ-DNTH-2024-1246-MC de 24 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2024-1041 referente a “(...) *LA DISPOSICIÓN DEL CARGO PRESENTADO POR EL ABG. JORGE JOHAN QUINTERO RODRÍGUEZ, COMO DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*” y el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1040 referente al “*NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, ambos de 24 de septiembre de 2024;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-7125-M de 25 de septiembre de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1245-MC que contiene el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1041 de 24 de septiembre de 2024 y el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1246-MC, que contiene el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1040, de 24 de septiembre de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1434-M de 24 de septiembre de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **TERMINAR Y NOMBRAR DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo 1.-** Dar por terminado el nombramiento de Director Provincial de Guayas en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura, al abogado Jorge Johan Quintero Rodríguez.

**Artículo 2.-** Nombrar al abogado Oscar Andrés Guerrero Jalón, como Director Provincial de Guayas en el Ámbito Administrativo del Consejo de la Judicatura.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----